



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de *Marzo* de 1999.-

Visto el presente expediente caratulado "Oliveri Marín José María (Pros.Adm.) s/Avocación" y

CONSIDERANDO:

Que el prosecretario administrativo José María Oliveri Marín, con desempeño en el Juzgado Nacional en lo Civil n° 68, solicita la avocación de este Tribunal, a los efectos de que deje sin efecto las sanciones administrativas que le fueron aplicadas por la señora Juez del Juzgado Nacional en lo Civil n° 68, confirmadas parcialmente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil por resolución de fecha 29 de junio de 1998, que obra a fs.111/118 del expediente n° 19/97;

Que el nombrado prosecretario interpreta que la resolución mencionada es arbitraria por cuanto la Cámara Nacional entendió que los dictámenes médicos no eran aplicables con retroactividad;

Que las sanciones administrativas confirmadas, impuestas al nombrado funcionario entre el 25 de abril y el 2 de junio de 1997, comprenden un lapso durante el cual, razonablemente, se ha interpretado que su estado de salud le permitía desarrollar sus tareas normalmente, de acuerdo con el dictamen médico del 2 de abril de 1992, consentido por el interesado, vigente en su contenido hasta el 29 de octubre de 1997, fecha en la que fue confeccionado un nuevo dictamen por el organismo médico competente, en el que se concedió licencia por enfermedad y se aconsejó un cambio de tareas y lugar de trabajo;

Que, asimismo, el Cuerpo Médico Forense se expidió por medio del dictamen del 17 de febrero último (fs.103/106 del expte.19/97), aconsejando, en razón del es-

tado de salud del interesado un cambio de destino laboral con menores exigencias que las habituales de su función.

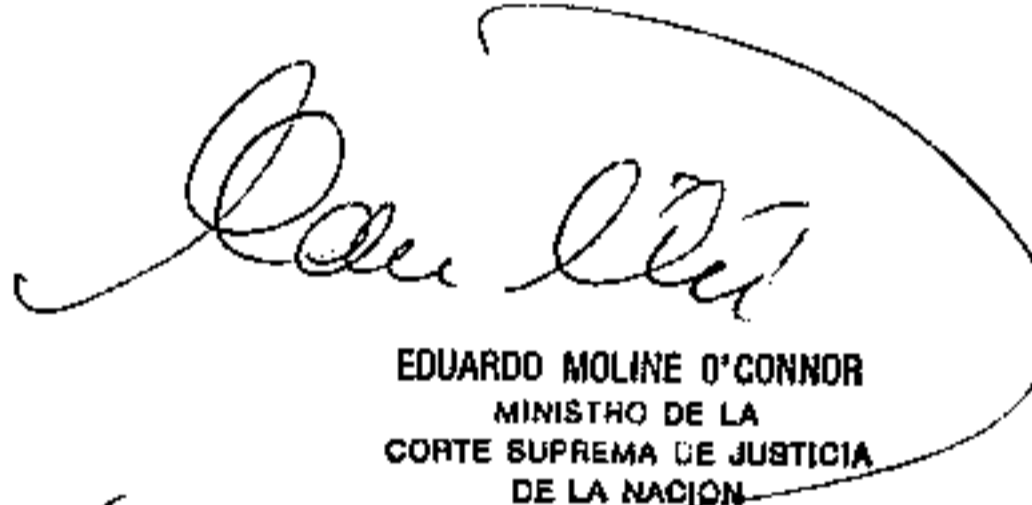
Por ello,

SE RESUELVE:

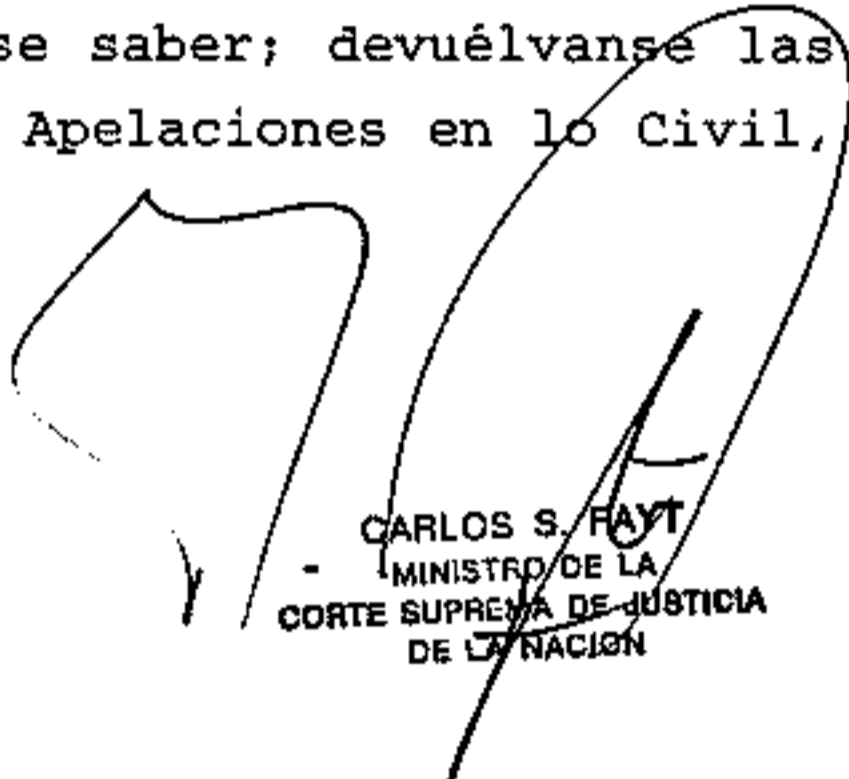
1) No hacer lugar a la avocación solicitada por el prosecretario administrativo José María Oliveri Marín.

2) Devolver las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para que considere, dentro de sus facultades, el cambio de destino laboral del nombrado funcionario, de acuerdo con lo aconsejado por los organismos médicos competentes, atendiendo a su estado de salud y a las consecuencias que el organismo médico informa.

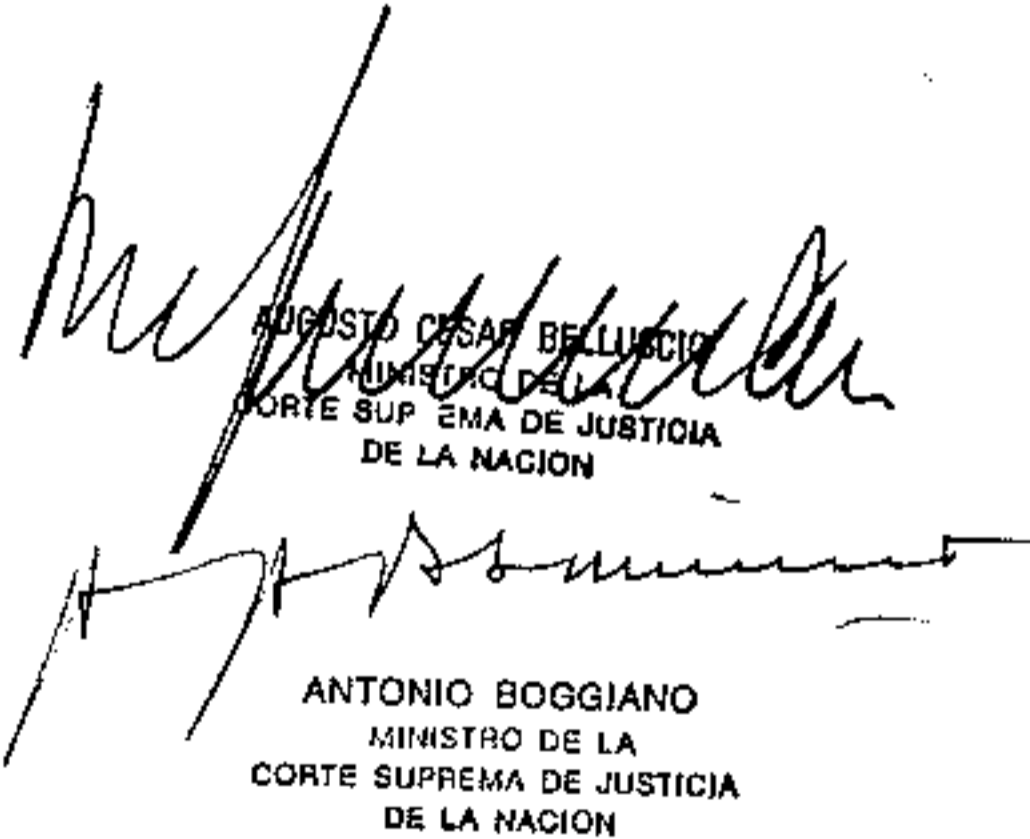
3) Regístrese. Hágase saber; devuélvanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a sus efectos.



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

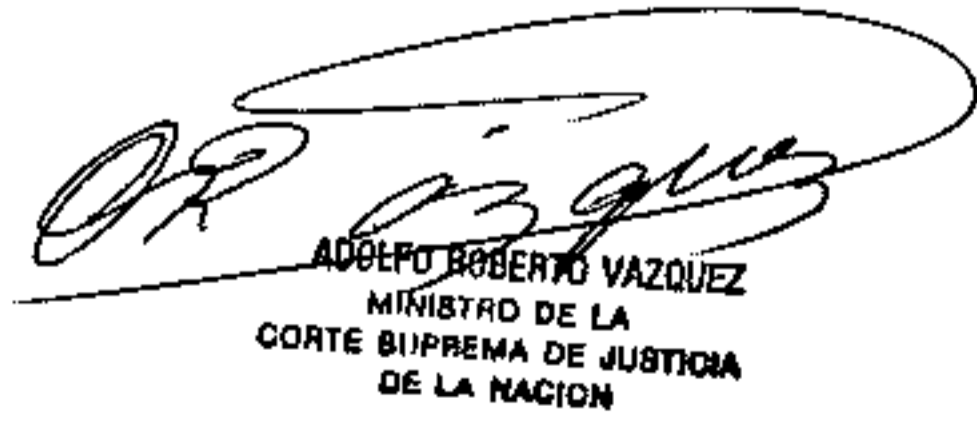


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION